

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 del mes de diciembre del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requerente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración; y **AVATAR 360, S.A.P.I.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Ernesto de Jesús Ramírez Iñiguez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el acuerdo **C-0328/2023**, suscrito por el C. Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación, con fecha 01 de diciembre del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

### III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P33912**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Puerto Melaque No. 723E, colonia Postes Cuates, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44350, los teléfonos [REDACTED] así como el correo electrónico avatar.tres60@gmail.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ATS200122PH0**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES NO ETIQUETADOS Y/O FISCALES NO ETIQUETADOS Y/O NO ETIQUETADOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL326/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE ALIMENTOS PARA CENDIS, CON RECURSOS 2024**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con el acta de resolución de fecha **29 de diciembre de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que los productos objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**" ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” **alimentos**, para la “DEPENDENCIA”, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del “PROVEEDOR”, y después en las “BASES” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	2,363.00	LITRO(S)	ACEITE VEGETAL PURO DE CANOLA CON OMEGA 3 Y 6 EN PRESENTACION DE BOTELLA DE 1 LITRO, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA CANOIL.	\$78.90	\$186,440.70
2	453.00	LATA(S)	ATUN EN AGUA. LOMO DE ATUN ALETA AMARILLA, EN TROZO EN AGUA, SIN SOYA, PRESENTACION EN LATA DE 1,880 KILOGRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA DOLORES.	\$338.00	\$153,114.00
3	152.00	PAQUETE(S)	AVENA DE HOJUELAS NATURAL, FORTIFICADA EN PRESENTACION DE 475 GRS POR 30 GRS DE PRODUCTO, 2.2 GRS DE GRASAS Y 17.5 DE HIDR ATOS DE CARBONO, 2.8 GRS DE FIBRA Y 4 GRS DE PROTEINA. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA QUAKER.	\$35.50	\$5,396.00
4	4,915.00	KILOGRAMO(S)	AZUCAR MORENA DE CAÑA EMBOLSADA PRESENTACION EN 1 KILOGRAMO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA EL CAMPESINO.	\$54.65	\$268,604.75
5	2,707.00	CAJA(S)	CEREAL HOJUELAS DE MAIZ. CEREAL PARA DESAYUNO HOJUELAS DE MAIZ NATURAL, TOSTADAS, SIN AZUCAR, PRESENTACION CAJA DE 440 GRAMOS, POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO, 6 GRAMOS DE PROTEINA. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA KORN	\$59.50	\$161,066.50
6	120.00	LATA(S)	CEREAL PARA LACTANTE DE AVENA, ADICIONADO SIN AZUCAR, AÑADIDA. PRESENTACION DE 270 GRAMOS POR 15 GRAMOS DE PRODUCTO 1.8 GRAMOS DE PROTEINAS, 66 DE FIBRA Y 9.68 DE HIDRATOS DE CARBONO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NESTUM	\$53.00	\$6,360.00
7	68.00	LATA(S)	CHICHARÓ EN LATA. PRESENTACION 410 GRAMOS CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA DEL MONTE.	\$22.50	\$1,530.00
8	69.00	LATA(S)	ELOTE EN GRANO. PRESENTACION LATA 400 GRS CON FECHA DE CADUCIDAD MARCA DEL MONTE.	\$27.50	\$1,897.50
9	30.00	LATA(S)	ELOTE EN GRANO. PRESENTACION LATA 3 KILOGRAMOS, CON FECHA DE CADUCIDAD MARCA DEL MONTE.	\$150.00	\$4,500.00
10	84.00	FRASCO(S)	EXTRACTO DE VAINILLA., BOTELLA PRESENTACION DE 1 LITRO CON FECHA DE CADUCIDAD MARCA VERACRUZANA.	\$55.70	\$4,678.80
11	109.00	CAJA(S)	GALLETA DE NIEVE DE SABORES SURTIDOS. GALLETA (TIPO WAFER RELLENO) DE NIEVE DE SABORES, 8 PAQUETE DE 213 GRAMOS, POR 30 GRAMOS 8 GRAMOS DE GRASA, 20 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO, 1 GRAMO DE PROTEINA. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA GAMESA.	\$227.00	\$24,743.00
12	197.00	CAJA(S)	GALLETA FORTIFICADA TIPO MARIA. PRESENTACION CAJA DE 850 GRAMOS, POR 8 GALLETAS /30 GRAMOS, SON 2.2 GRAMOS DE PROTEINA, 23.1 DE HIDRATOS DE CARBONO 2.1 GRAMOS DE GRASA CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA MARIA.	\$112.00	\$22,064.00
13	127.00	CAJA(S)	GALLETA SALADA FORTIFICADA PRESENTACION CAJA CON 200 PIEZA, POR 30 GRAMOS SON 3 GRAMOS DE PROTEINA, 21 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO Y 3 GRAMOS DE GRASA. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA GAMESA.	\$306.00	\$38,862.00
14	320.00	PAQUETE(S)	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO, POR 100 GRAMOS DE PRODUCTOS 3.04 GRAMOS DE PROTEINA, 3.04 DE FIBRA DIETETICA Y 29.57 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO, ADICIONADA CON ACIDO FOLICO, HIERRO Y ZINC, PRESENTACION DE 1 KILOGRAMO CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA MASECA	\$26.30	\$8,416.00
15	105.00	PAQUETE(S)	HARINA DE TRIGO EXTRA FINA. PRESENTACION DE KILO CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA INMACULADA.	\$32.60	\$3,423.00
16	579.00	PAQUETE(S)	HARINA PREPARADA Y FORTIFICADA PARA HOT CAKES TRADICIONAL PRESENTACION 850 GRAMOS (POR 40 GRAMOS SON 2.6 GRAMOS DE GRASA, 2.6 GRAMOS DE PROTEINA, HIDRATOS DE CARBONO 11.8 GRAMOS Y 4 GRAMOS DE FIBRA DIETETICA) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA GAMESA	\$75.70	\$43,830.30

17	1,460.00	CAJA(S)	EMPANIZADOR DE MAIZ TIPO GRANULADA. HOJUELAS DE MAIZ GRANULADAS TIPO EMPANIZADOS, PRESENTACION EN CAJA DE 350 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA CORN FLAKES	\$42.40	\$61,904.00
18	436.00	FRASCO(S)	MIEL TIPO JARABE DE MAIZ. SABOR MAPLE. PRESENTACION DE 500 MILILITROS. POR 15 GRAMOS DE PRODUCTO 12.5 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA CARO.	\$87.30	\$38,062.80
19	25.00	LITRO(S)	JARABE GRANADINA ENDULZANTE. PRESENTACION DE 1 LITRO, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA OASIS	\$40.90	\$1,022.50
20	920.00	LATA(S)	LECHE LIQUIDA EN LATA CONDENSADA. LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA, CONDENSADA, AZUCARADA, PRESENTACION LATA 375 GRAMOS, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA PRONTO	\$42.50	\$39,100.00
21	2,821.00	PIEZA(S)	LECHE ENTERA EN POLVO FORTIFICADA CLASICA. PRESENTACION 1.500 KILOGRAMOS, POR 100 GRAMOS DE PRODUCTO 23.5 PROTEINAS 26.1 DE LIPIDOS Y 44.2 DE HIDRATOS DE CARBONO, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NIDO	\$387.40	\$1,092,855.40
22	806.00	LATA(S)	LECHE LIQUIDA EVAPORADA. LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA EVAPORADA, VITAMINAS A Y D PRESENTACION LATA 360 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA CARNATION.	\$33.60	\$27,081.60
23	175.00	LATA(S)	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA HOMOGENEIZADA Y PASTEURIZADA Y ESTERILIZADA PRESENTACION LATA DE 225 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NESTLE.	\$26.50	\$4,637.50
24	223.00	PIEZA(S)	LECHE EN POLVO INFANTIL ETAPA 1. FORMULA LACTEA PARA LACTANTES EN POLVO DE INICIO ETAPA 1 (0 A 6 MESES) PRESENTACION EN LATA 720 GRAMOS CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NAN	\$495.80	\$110,563.40
25	361.00	PIEZA(S)	LECHE EN POLVO INFANTIL ETAPA 2. LECHE EN POLVO INFANTIL FORMULA DE INICIO Y DE CONTINUACION PARA NIÑOS DESDE 6 HASTA 12 MESES ETAPA 2 PRESENTACION EN LATA 720 GRAMOS, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NAN	\$433.50	\$156,493.50
26	290.00	PIEZA(S)	LECHE EN POLVO INFANTIL ETAPA 3. LECHE EN POLVO INFANTIL FORMULA DE INICIO Y DE CONTINUACION PARA NIÑOS DESDE 1 HASTA 2 AÑOS ETAPA 3. PRESENTACION EN LATA 720 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA NAN	\$356.45	\$103,370.50
27	52.00	PIEZA(S)	FECULA DE MAIZ NATURAL CAJA DE 425 GRS CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA MAIZENA	\$75.50	\$3,926.00
28	132.00	FRASCO(S)	MAYONESA CLASICA PRESENTACION DE 3.4 KILOGRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA MC CORMICK	\$474.25	\$62,601.00
29	18.00	FRASCO(S)	MOSTAZA PRESENTACION 3.850 KGS CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA MC CORMICK	\$530.00	\$9,540.00
30	3,504.00	PAQUETE(S)	PAN INTEGRAL DE CAJA GRANDE, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA MEMBERS MARCK	\$52.50	\$183,960.00
31	571.00	PAQUETE(S)	PASTA PARA GUARNICIÓN TIPO CODITO DE SEMOLA DE TRIGO DURUMENRIQUECIDA, 200 GRAMOS, (POR 50 GRAMOS SON 5.9 GRAMOS DE PROTEINA, 35.6 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA LA MODERNA	\$17.30	\$9,878.30
32	1,721.00	PAQUETE(S)	PASTA PARA GUARNICIÓN TIPO ESPAQUETTI. SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA PRESENTACION DE 200 GRAMOS (POR CADA 50 GRAMOS SON 5.9 GRAMOS DE PROTEINA, 35.6 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA LA MODERNA	\$22.60	\$38,894.60
33	1,243.00	PAQUETE(S)	PASTA PARA GUARNICION TIPO FIDEO NO. 0. DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA PRESENTACION DE 200 GRAMOS POR CADA 50 GRAMOS SON 5.9. GRAMOS DE PROTEINA, 35.6 GRAMOS, DE HIDRATOS DE CARBONO) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA LA MODERNA	\$19.00	\$23,617.00
34	1,461.00	PAQUETE(S)	PASTA PARA GUARNICION TIPO LETRAS. DE SEMOLA DE TRIGO DURUM. ENRIQUECIDA DE 200 GRAMOS (POR 50 GRAMOS SON 5.9. GRAMOS DE PROTEINA, 35.6 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA LA MODERNA	\$17.60	\$25,713.60

35	1,496.00	PAQUETE(S)	PASTA PARA GUARNICION TIPO MACARRON. DE SEMOLA DE TRIGO DURUM, ENRIQUECIDA DE 200 GRAMOS. (POR CADA 50 GRAMOS DON 5.9 GRAMOS DE PROTEINA, 35.6 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO) CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA LA MODERNA	\$18.28	\$27,346.88
36	196.00	KILOGRAMO(S)	FLAN DE VAINILLA EN POLVO PARA PREPARAR. PRESENTACION DE 1 KILOGRAMO, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA CARICIA	\$143.00	\$28,028.00
37	662.00	KILOGRAMO(S)	GELATINA DE SABORES EN POLVO. PRESENTACION DE 1 KILOGRAMO, CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA CARICIA	\$132.00	\$87,384.00
38	222.00	LITRO(S)	PURE DE TOMATE TETRA PACK. PRESENTACION TETRA PACK DE 1 LITRO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA DEL FUERTE	\$48.00	\$10,656.00
39	545.00	KILOGRAMO(S)	SAL DE GRANO EMPACADA PRESENTACION DE 1 KILOGRAMO CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA PEGASO	\$20.30	\$11,063.50
40	39.00	KILOGRAMO(S)	SAL MOLIDA EMPACADA PRESENTACION DE 1 KILOGRAMO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA PEGASO	\$25.80	\$1,006.20
41	338.00	LITRO(S)	SALSA CATSUP PRESENTACION DE TETRA PACK DE 1 LITRO. CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA EMBASA	\$38.40	\$12,979.20
42	3,521.00	PAQUETE(S)	TORTILLA DE HARINA PAQUETE DE 10 PIEZAS CON FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE MARCA MISION.	\$32.50	\$114,432.50
43	881.75	KILOGRAMO(S)	ARRACHERA DE RES SIN GRASA (TIF) DE PRIMERA.	\$387.00	\$341,237.25
44	500.00	KILOGRAMO(S)	CARNE MOLIDA DE POLLO (TIF) DE PRIMERA SIN GRASA.	\$209.00	\$104,500.00
45	2444.50	KILOGRAMO(S)	CARNE MOLIDA DE RES (TIF) DE PRIMERA SIN GRASA.	\$278.80	\$681,526.60
46	635.00	KILOGRAMO(S)	CHAMBERETE DE RES SIN HUESO (TIF).	\$247.80	\$157,353.00
47	25.00	KILOGRAMO(S)	CUETE DE RES SIN GRASA (TIF) DE PRIMERA.	\$340.50	\$8,512.50
48	400.00	KILOGRAMO(S)	FAJITAS DE POLLO SIN GRASA (TIF).	\$201.30	\$80,520.00
49	557.00	KILOGRAMO(S)	FALDA DE RES (TIF) DE PRIMERA.	\$340.50	\$189,658.50
50	2,260.00	KILOGRAMO(S)	FILETE DE PESCADO BLANCO DE BASA, SIN ESPINAS, CONGELADO NO LONJA.	\$185.90	\$420,134.00
51	677.00	KILOGRAMO(S)	LOMO DE CERDO EN BISTEK (TIF) DE PRIMERA.	\$216.80	\$146,773.60
52	1,778.75	KILOGRAMO(S)	MILANESA DE POLLO SIN GRASA (TIF).	\$216.80	\$385,633.00
53	323.00	KILOGRAMO(S)	PALOMA DE RES (TIF) BISTEK DE PRIMERA SIN GRASA.	\$340.50	\$109,981.50
54	2,162.00	KILOGRAMO(S)	PALOMA DE RES (TIF) PICADA DE PRIMERA SIN GRASA.	\$340.50	\$736,161.00
55	4,759.50	KILOGRAMO(S)	PECHUGA DE POLLO CON HUESO, SIN PIEL, SIN GRASA (TIF).	\$201.45	\$958,801.28
56	1,474.00	KILOGRAMO(S)	PIERNA DE CERDO EN TROZO (TIF)	\$185.50	\$273,427.00
57	394.00	KILOGRAMO(S)	PLATANO DE RES SIN GRASA DE PRIMERA (TIF)	\$247.80	\$97,633.20
58	321.00	KILOGRAMO(S)	POLLO DE PIERNA Y MUSLO SIN PIEL, SIN GRASA (LACT) (TIF)	\$131.50	\$42,211.50
59	33.00	KILOGRAMO(S)	POLLO ENTERO SIN PIEL, SIN GRASA DE PRIMERA (TIF)	\$147.00	\$4,851.00
60	54.75	KILOGRAMO(S)	TERNERA SIN HUESO (TIF)	\$495.50	\$27,128.63
61	7,230.00	PIEZA(S)	BEBIDA LACTEA FERMENTADA. PRESENTACION INDIVIDUAL DE 80 MILILITROS Y CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPQUE. CON LACTOBACILUS CASEI SHIROTA MARCA YAKULT	\$10.80	\$78,084.00
62	1,690.00	KILOGRAMO(S)	CREMA ACIDA. PRESENTACION DE 500 MILILITROS. PASTEURIZADA EMPACADA EN ENVASE CON MEMBRETE DE LA MARCA, FECHA DE CADUCIDAD GRABADO EN EL ENVASE, MARCA LALA	\$96.00	\$162,240.00
63	6,735.00	PIEZA(S)	YOGURT ALIMENTO LACTEO FIRME. PETITE SUISSE. A BASE DE LECHE, AZUCAR, Y A BASE DE FRUTILLAS, PRESENTACION INDIVIDUAL DE 42 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD/6735 PIEZAS, MARCA DANONINO	\$24.70	\$166,354.50
64	6,386.00	KILOGRAMO(S)	HUEVO BLANCO FRESCO. LIMPIO SIN RASTROS DE SANGRE, EXCREMENTO O PLUMAS PEGADAS PRESENTACION DE KILO. MARCA GUADALUPE	\$65.00	\$415,090.00
65	933.75	KILOGRAMO(S)	JAMON DE PAVO. EMPACADO AL ALTO VACIO, CON MEMBRETE DE LA MARCA, FECHA DE CADUCIDAD GRABADO EN EL ENVASE. POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO MAGRO, 16 GRAMOS DE PROTEINA Y 1 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO. SIN GLUTEN, BAJO EN GRASA. PRESENTACION DE 250 GRAMOS, MARCA SAN RAFAEL	\$142.50	\$133,059.38

66	634.00	KILOGRAMO(S)	MANTEQUILLA SIN SAL CON ACEITE VEGETAL, PASTEURIZADA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO. 0.4 GRAMOS DE PROTEINA, 1 GRAMO DE HIDRATOS DE CARBONO. PRESENTACIONES DE 1 KILO, MARCA EUGENIA	\$329.00	\$208,586.00
67	1,651.60	KILOGRAMO(S)	QUESO ADOBERA. PASTEURIZADO Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE, AL ALTO VACIO. POR CADA 30 GRAMOS DE PRODUCTO, 7 GRAMOS DE PROTEINA. PRESENTACION DE 400 GRAMOS, MARCA NAVARRO	\$179.00	\$295,636.40
68	816.00	KILOGRAMO(S)	QUESO OAXACA. PASTEURIZADO Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE, AL ALTO VACIO. POR CADA 30 GRAMOS DE PRODUCTO, 6 GRAMOS DE PROTEINA, 2 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO. PRESENTACIONES DE 400 GRAMOS, MARCA ZWAN	\$248.00	\$202,368.00
69	570.00	KILOGRAMO(S)	QUESO PANELA. PASTEURIZADA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR CADA 30 GRAMOS DE PRODUCTO 3 GRAMOS DE PROTEINA, 2 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO. PRESENTACION DE 750 GRAMOS, MARCA NAVARRO	\$197.00	\$112,290.00
70	161.00	KILOGRAMO(S)	TOCINO DE CERDO AHUMADO REBANADO. EMPACADO AL ALTO VACIO EN REBANADAS Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO, 15 GRAMOS DE PROTEINA, 18 GRAMOS DE GRASAS TOTALES. SIN GLUTEN. PRESENTACION DE 250 GRAMOS, MARCA LALA	\$315.00	\$50,715.00
71	3,150.00	PIEZA(S)	YOGURT INDIVIDUAL DE SABOR. LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA Y PASTEURIZADA, Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. PRESENTACION DE 120 GRAMOS (3,245 PIEZAS) POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO 3.1 GRAMOS DE PROTEINA Y 15.6 HIDRATOS DE CARBONO, MARCA LALA	\$9.60	\$30,240.00
72	1,774.00	PIEZA(S)	YOGURT PASTEURIZADO NATURAL. LECHE ENTERA PASTEURIZADA, CULTIVOS LACTICOS Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE, SABOR NATURAL, POR CADA 100 GRAMOS DE PRODUCTO, 4 GRAMOS DE PROTEINA, 4.6 GRAMOS DE HIDRATOS DE CARBONO. PRESENTACION DE 900 GRAMOS, MARCA ALPURA.	\$45.00	\$79,830.00
73	542.00	MANOJO(S)	ACELGAS. DE PRIMERA CALIDAD.	\$20.00	\$10,840.00
74	296.00	KILOGRAMO(S)	AGUACATE HASS PRIMERA CALIDAD.	\$117.50	\$34,780.00
75	34.00	PIEZA(S)	APIO PRIMERA CALIDAD.	\$30.00	\$1,020.00
76	43.00	KILOGRAMO(S)	BETABEL PRIMERA CALIDAD.	\$21.50	\$924.50
77	1,679.00	KILOGRAMO(S)	BROCOLI PRIMERA CALIDAD.	\$65.00	\$109,135.00
78	3,387.00	KILOGRAMO(S)	CALABACITA ITALIANA PRIMERA CALIDAD.	\$26.00	\$88,062.00
79	67.00	KILOGRAMO(S)	CAMOTE MORADO PRIMERA CALIDAD.	\$31.00	\$2,077.00
80	1,830.75	KILOGRAMO(S)	CEBOLLA BLANCA PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$76,891.50
81	48.00	KILOGRAMO(S)	CHAMPIÑON PRIMERA CALIDAD.	\$121.00	\$5,808.00
82	2,820.50	KILOGRAMO(S)	CHAYOTE SIN ESPINAS PRIMERA CALIDAD.	\$26.50	\$74,743.25
83	300.00	KILOGRAMO(S)	CHICHARO DE PRIMERA CALIDAD.	\$92.00	\$27,600.00
84	261.00	MANOJO(S)	CILANTRO FRESCO PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$10,962.00
85	95.00	KILOGRAMO(S)	CIRUELA ROJA DE ESPAÑA PRIMERA CALIDAD.	\$117.50	\$11,162.50
86	56.00	KILOGRAMO(S)	COL BLANCA PRIMERA CALIDAD.	\$13.40	\$750.40
87	596.00	PIEZA(S)	COLIFLOR PRIMERA CALIDAD.	\$48.50	\$28,906.00
88	345.00	KILOGRAMO(S)	DURAZNO CRIOLLO PRIMERA CALIDAD.	\$175.00	\$60,375.00
89	154.75	KILOGRAMO(S)	EJOTE TIERNO PRIMERA CALIDAD.	\$50.00	\$7,737.50
90	27.00	MANOJO(S)	ESPINACAS PRIMERA CALIDAD.	\$50.00	\$1,350.00
91	43.00	KILOGRAMO(S)	GERMEN DE SOYA PRIMERA CALIDAD.	\$70.00	\$3,010.00
92	3,534.00	KILOGRAMO(S)	GUAYABA PRIMERA CALIDAD.	\$40.00	\$141,360.00
93	43.00	MANOJO(S)	HIERBABUENA FRESCA PRIMERA CALIDAD.	\$20.00	\$860.00
94	623.50	KILOGRAMO(S)	JICAMA DE AGUA PRIMERA CALIDAD.	\$28.00	\$17,458.00
95	11,423.00	KILOGRAMO(S)	JITOMATE SALADET PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$479,766.00
96	1341.00	PIEZA(S)	LECHUGA ROMANA ENVUELTA PRIMERA CALIDAD.	\$30.00	\$40,230.00

97	2,327.00	KILOGRAMO(S)	LIMA MEDIANA PRIMERA CALIDAD.	\$66.00	\$153,582.00
98	2,038.00	KILOGRAMO(S)	LIMON SIN SEMILLA PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$85,596.00
99	50.00	KILOGRAMO(S)	MANDARINA PRIMERA CALIDAD.	\$50.00	\$2,500.00
100	2,041.00	KILOGRAMO(S)	MANGO PETACÓN PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$85,722.00
101	118.00	KILOGRAMO(S)	MANZANA AMARILLA PRIMERA CALIDAD.	\$117.00	\$13,806.00
102	2,972.50	KILOGRAMO(S)	MANZANA AMERICANA PRIMERA CALIDAD.	\$75.00	\$222,937.50
103	934.00	KILOGRAMO(S)	MANZANA GALA PRIMERA CALIDAD.	\$84.00	\$78,456.00
104	6,360.00	KILOGRAMO(S)	MELON CANTALUP PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$267,120.00
105	10,273.00	KILOGRAMO(S)	NARANJA MEDIANA PRIMERA CALIDAD.	\$30.00	\$308,190.00
106	201.50	KILOGRAMO(S)	NOPALES SIN ESPINAS PRIMERA CALIDAD.	\$50.00	\$10,075.00
107	58.00	MANOJO(S)	OREGANO FRESCO PRIMERA CALIDAD.	\$20.00	\$1,160.00
108	3,644.50	KILOGRAMO(S)	PAPA BLANCA PRIMERA CALIDAD.	\$47.00	\$171,291.50
109	8.00	KILOGRAMO(S)	PAPA CAMBRAY PRIMERA CALIDAD.	\$35.00	\$280.00
110	5,471.50	KILOGRAMO(S)	PAPAYA MARADOL DE PRIMERA CALIDAD.	\$37.00	\$202,445.50
111	570.50	KILOGRAMO(S)	PEPINO CRIOLLO DE PRIMERA CALIDAD.	\$15.00	\$8,557.50
112	2,595.00	KILOGRAMO(S)	PERA MANTEQUILLA PRIMERA CALIDAD.	\$75.00	\$194,625.00
113	66.00	MANOJO(S)	PEREJIL FRESCO PRIMERA CALIDAD N/A	\$25.00	\$1,650.00
114	79.00	KILOGRAMO(S)	PIMIENTO MORRON VERDE PRIMERA CALIDAD.	\$84.00	\$6,636.00
115	6,396.00	KILOGRAMO(S)	PIÑA ESMERALDA PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$268,632.00
116	434.00	KILOGRAMO(S)	PLATANO MACHO MADURO PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$18,228.00
117	4,236.00	KILOGRAMO(S)	PLATANO ROATAN ALIMONADO PRIMERA CALIDAD.	\$42.00	\$177,912.00
118	7.00	MANOJO(S)	RABANO PRIMERA CALIDAD.	\$33.50	\$234.50
119	2,782.00	KILOGRAMO(S)	SANDIA PRIMERA CALIDAD.	\$21.00	\$58,422.00
120	1,277.00	KILOGRAMO(S)	TOMATE VERDE PRIMERA CALIDAD.	\$37.00	\$47,249.00
121	3,246.50	KILOGRAMO(S)	ZANAHORIA PRIMERA CALIDAD.	\$28.00	\$90,902.00
122	98.00	KILOGRAMO(S)	AJO ENTERO PREMIUM GRANDE. LIMPIO, A GRANEL	\$77.40	\$7,585.20
123	341.00	KILOGRAMO(S)	ALUBIAS DE PRIMERA, EMBOLSADA, ETIQUETA GRABADA, Y FECHA DE CADUCIDAD. MARCA SAN LAZARO.	\$77.40	\$26,393.40
124	1,659.00	KILOGRAMO(S)	ARROZ ENTERO, DE PRIMERA SUPER EXTRA EMBOLSADO, ETIQUETA, Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA PROGRESO	\$37.00	\$61,383.00
125	38.00	KILOGRAMO(S)	CANELA ENTERA ENVUELTA EN CELOFAN, DE PRIMERA CALIDAD. A GRANEL	\$573.00	\$21,774.00
126	39.00	KILOGRAMO(S)	CHILE CHILACATE LIMPIO ENTERO Y DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL	\$208.00	\$8,112.00
127	36.00	KILOGRAMO(S)	CHILE MIRASOL LIMPIO, ENTERO Y DE PRIMERA CALIDAD. A GRANEL	\$208.00	\$7,488.00
128	2,535.00	KILOGRAMO(S)	FRIJOL PERUANO DE PRIMERA EMBOLSADO POR KILO, ETIQUETA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA PRECISSIMO	\$74.00	\$187,590.00
129	83.00	KILOGRAMO(S)	GARBANZO DE PRIMERA, EMBOLSADO POR KILO, ETIQUETA, Y FECHA DE CADUCIDAD EN EL EMPAQUE. MARCA LA COLINA	\$85.00	\$7,055.00
130	153.00	KILOGRAMO(S)	JAMAICA COLIMA EMPACADA POR KILO, ETIQUETA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA CAMPO FRESCO	\$255.00	\$39,015.00
131	423.00	KILOGRAMO(S)	LENTEJA CHICA DE PRIMERA CALIDAD EMBOLSADA, ETIQUETA, Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA SAN LÁZARO	\$85.00	\$35,955.00
132	156.00	KILOGRAMO(S)	MAIZ POZOLERO SIN CABEZA, SECO, NATURAL, EMBOLSADO POR KILO, ETIQUETA Y FECHA DE CADUCIDAD GRABADA EN EL EMPAQUE. MARCA AVATAR	\$44.00	\$6,864.00
133	107.00	KILOGRAMO(S)	TAMARINDO PELADO, LIMPIO Y PRENSADO A GRANEL.	\$77.40	\$8,281.80
134	1,690.00	PAQUETE(S)	TOTOPOS DE MAIZ. PRESENTACION PAQUETE 280 GRAMOS EMPAQUE, FECHA DE CADUCIDAD E INFORMACION NUTRIMENTAL MARCA GREAT VALUE	\$52.50	\$88,725.00

<b>SUBTOTAL:</b>	\$14,139,820.92
<b>I.V.A.:</b>	\$0.00
<b>TOTAL:</b>	\$14,139,820.92

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir del día **03 del mes de enero del año 2024** y hasta el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, de acuerdo a las cantidades y calendarización que la "DEPENDENCIA" y el "PROVEEDOR" acuerden, en los CENDIS que se señalan en el **ANEXO 1** de las "BASES", debiendo quedar por escrito la entrega de los productos.

El Área de nutrición de la Coordinación de Educación inicial de la "DEPENDENCIA" elaborara los pedidos, y esta a su vez los enviara al "PROVEEDOR" todos los lunes, para que los productos sean entregados los días jueves y viernes de cada semana en los CENDIS correspondientes.

La "DEPENDENCIA" no está obligada a consumir la totalidad de los productos, por lo que el "PROVEEDOR" únicamente suministrara aquellos solicitados por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, en caso de que la "DEPENDENCIA" deje de requerir productos, previo a la terminación del presente contrato, se celebrara un convenio de terminación anticipada, señalando el monto debidamente ejercido y el monto remanente.

La entrega de los productos quedará bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de diciembre del año 2023**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$14,139,820.<sup>92</sup> M.N. (catorce millones ciento treinta y nueve mil ochocientos veinte pesos <sup>92/100</sup> Moneda Nacional)** no aplican impuestos, por los productos objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** del total señalado en la cláusula **QUINTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA":

**Documentos para el pago de anticipo:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.



De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

**SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.** El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.-** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Hipólito Hernández García, Responsable de Almacén General, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".





**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".


**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

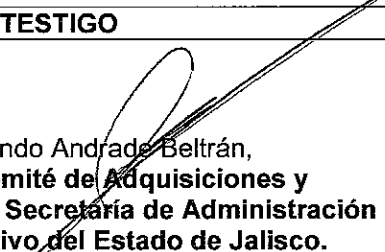

**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Ernesto de Jesús Ramírez Iñiguez, Representante Legal de AVATAR 360, S.A.P.I.

LA "DEPENDENCIA"
 Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ALIMENTOS PARA CENDIS, CON RECURSOS 2024", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL326/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AVATAR 360, S.A.P.I.

